

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-756
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-042-2020.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2020.
<b>Fecha Resolución:</b>	02-09-2020.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	HOTEL VILLA DEL RÍO.
<b>Titular:</b>	TURISMO VILLA DEL RIO S.A..
<b>Instructor:</b>	LILIAN CAROLINA SOLIS SOLIS.
<b>Fecha Validación:</b>	08-09-2020 20:23:34

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: HOTEL VILLA DEL RÍO.

Región: Región de Los Ríos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: F-042-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-09-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-09-2020.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 03-09-2020.

Fecha de Terminó: 19-07-2021.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Pre emergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Pre emergencia

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal en el inventario de fuentes de Valdivia. La principal fuente de contaminación atmosférica en la ciudad de Valdivia proviene del sector residencial (90%), debido a la combustión de leña, tanto para calefacción como para cocina (Fuente: SMA Los Ríos en base a Inventario de Emisiones Atmosféricas, año base 2013).

Además, el promedio de potencia de las calderas en funcionamiento del Hotel Villa del Río es bajo (248kWt) y utilizan petróleo diésel con un contenido de azufre máximo de 15 ppm para el Grado B-1, cumpliendo con los estándares de calidad y en concordancia con las exigencias ambientales vigentes en Chile.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El Hotel Villa del Río ha elaborado un Plan de Cumplimiento con acciones que permiten asegurar que no se produzca un aumento en la contribución a la totalidad de emisiones permitidas por el PDA Valdivia para episodios de Preemergencia-Emergencia ambiental, al garantizar que la fuente estará sin funcionamiento en los días y horarios no permitidos, por lo que no habrá mayor liberación de emisiones a la atmósfera.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Acreditar la paralización de las calderas en días declarados como episodios críticos mediante registro fotográfico.
Fecha de Inicio	03-09-2020
Fecha de Término	19-07-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Como medida inmediata para acreditar la paralización de las calderas en días declarados como episodios críticos de Preemergencia y Emergencia, el administrador de turno realizará fotografías del proceso de detención de las 8 calderas con las que cuenta el hotel, registrando que todas las fuentes han sido apagadas durante las horas que indica la normativa (18:00 a 06:00 horas).</p> <p>Los medios de verificación son los archivos en formato digital con fecha y hora de la paralización de las calderas.</p> <p>Se realizarán tres registros de las 8 calderas en distintos horarios para registrar la temperatura de las calderas que demuestran su paralización.</p> <p>El primer registro fotográfico se realizará a las 17:55 horas. para registrar el apagado de las calderas y verificar su temperatura al momento de la paralización. El segundo registro se realizará a las 23:30 horas aprox. para registrar nuevamente la temperatura de los equipos y el tercer registro se hará a las 05:30 horas aprox. registrando la misma variable operacional (temperatura).</p> <p>Los archivos digitales de las fotografías fechadas serán enviadas en los momentos en que se registra la información, a través de correo electrónico giovanna.correa@sma.gob.cl</p> <p>Además, los archivos quedarán almacenados en un disco duro destinado exclusivamente para estos fines y también serán guardados en una carpeta compartida en red, a la cual tendrán acceso las autoridades fiscalizadoras.</p>

N° Identificador	2
Acción	Confección e implementación de un Protocolo interno de capacitación para asegurar la paralización de las calderas según la normativa.
Fecha de Inicio	03-09-2020
Fecha de Término	03-10-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>El protocolo interno incluirá, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) una capacitación sobre las obligaciones contenidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, con énfasis en la gestión de episodios críticos de contaminación ambiental y;</li> <li>ii) una capacitación al personal sobre el procedimiento para el registro de la paralización de las calderas en días de episodios críticos y su reporte a la autoridad, capacitación que se realizará en marzo de cada año.</li> </ul> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento del Protocolo interno.</li> <li>- Registro de capacitación a los trabajadores con los siguientes datos: nombre completo, cédula de identidad, firma y fecha.</li> </ul>

N° Identificador	3
Acción	Acreditar la paralización de las fuentes fijas en días declarados como episodios críticos mediante la instalación de un analizador de redes trifásicas con memoria.
Fecha de Inicio	03-09-2020
Fecha de Término	03-07-2021
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	<p>Se acreditará la paralización mediante la instalación de un instrumento digital con memoria que registre automáticamente la fecha y horario de operación de la fuente.</p> <p>El instrumento es un analizador de redes trifásicas con memoria, el cual tiene la capacidad de medir, calcular y registrar los principales parámetros eléctricos (voltaje, amperaje y potencia/watts) de las calderas. El intervalo de registro se realiza cada 15 minutos/96 diarias por parámetro y tiene una capacidad de almacenamiento para 91.000 lecturas.</p> <p>El registro de datos de la paralización de las calderas (voltaje, amperaje y potencia/watts) - producto del corte de energía eléctrica de ellas - queda registrado, guardado y almacenado en la memoria interna del instrumento, la cual no se puede manipular y solo se puede tener acceso para descargar y extraer los datos a través de una conexión USB y software en computador por personal autorizado, que cuente con las credenciales para acceder al sistema informático.</p> <p>Se comunicará el término de la instalación del instrumental y el inicio de su funcionamiento al siguiente correo <a href="mailto:giovanna.correa@sma.gob.cl">giovanna.correa@sma.gob.cl</a> Además, la información contenida en la memoria interna del instrumental se encontrará disponible para ser entregada a requerimiento de fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>En ANEXO se adjunta como referencia la cotización y ficha técnica del instrumento por parte de la empresa que instalará el aparato (<a href="https://www.ndu.cl/#/details/27100311RS">https://www.ndu.cl/#/details/27100311RS</a>)</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Facturas de adquisición de instrumental requerido.</li> <li>•Factura de empresa especializada para la instalación y puesta en funcionamiento del instrumental.</li> <li>•Manual y especificaciones técnicas del sistema de registro de actividad.</li> <li>•Informe con data de registros.</li> <li>•Registro fotográfico fechado del instrumental instalado y en operación.</li> </ul>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	03-09-2020
Fecha de Término	17-09-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	03-09-2020
Fecha de Término	19-07-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</li> <li>2. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</li> <li>3. Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ol>

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020				2021						
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
1											
2											
3											
4											
5											
R											

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular TURISMO VILLA DEL RIO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-042-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-09-2020 20:23:34

---